

Cuarto

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas enseñanzas, la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación del personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Quinto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones Públicas.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 26 de junio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/2.666/09)

Consejería de Educación

2562 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 20089, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, de advertencia de caducidad del expediente de solicitud de autorización del centro privado de Educación Infantil que se denominaría “Colegín”, de Pozuelo de Alarcón.*

En relación con el expediente de autorización del centro privado de Educación Infantil que se denominaría “Colegín”, a ubicar en la calle San Jaime, número 20, de Pozuelo de Alarcón, e intentada sin efecto, en dos ocasiones, la práctica de la notificación en el último domicilio conocido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se advierte a los interesados de que si, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Resolución, no se recibiese comunicación de si las obras se han ejecutado conforme al proyecto aprobado, se procederá a resolver dicho expediente, declarándolo caducado, así como al archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 92 de la mencionada Ley 30/1992.

Madrid, a 29 de junio de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/23.887/09)

Consejería de Sanidad**ÁREA 8 ATENCIÓN PRIMARIA**

2563 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2009, del Director-Gerente, por la que se hace pública la constitución de la Mesa de Contratación del Área 8 de Atención Primaria.*

El Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria, de conformidad con la Resolución de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Atención Primaria, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 28, de 3 de febrero de 2009), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 11 de abril), y a fin de lograr mayor eficacia en el procedimiento de contratación administrativa, en cuanto a la celebración de contratos cuya cuantía no exceda de 3.000.000 de euros, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE**Primero**

Designar con carácter permanente a los miembros que componen la Mesa de Contratación del Área 8 de Atención Primaria, con las funciones que tiene conferidas por la Ley:

Presidente: Director de Gestión y Servicios Generales y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio de Suministros e Infraestructuras.

Vocales:

- Un letrado asesor, que podrá ser un funcionario habilitado por la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deportes y Portavocía del Gobierno, para el ejercicio de esas funciones.
- Un representante de la Intervención.
- Un miembro de la unidad proponente de cada contrato.
- Un miembro de la Unidad de Suministros.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, actuará de suplente un miembro del Servicio de Suministros e Infraestructuras.

Secretario: El Jefe del Servicio de Suministros e Infraestructuras o el Jefe de Equipo de la Unidad de Contratación y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, un miembro del Servicio de Suministros e Infraestructuras.

Segundo

Cuando las circunstancias del expediente así lo aconsejen, podrá constituirse una Mesa de Contratación específica a tal fin.

Móstoles, a 14 de julio de 2009.—El Director-Gerente del Área 8 de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, José Mayol Canas.
(03/25.491/09)

D) Anuncios**Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno**

Resolución de 29 de junio de 2009, del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar las Resoluciones favorables de determinados expedientes de solicitud de inscripción de derechos.

Vistas las solicitudes de inscripción de derechos sobre las obras, actuaciones o producciones relacionadas en el Anexo y examinada la documentación aportada junto a ellas, han obtenido calificación jurídica favorable.

Intentada por dos veces sin efecto la notificación de las Resoluciones de este Registro Territorial, por las que se acuerda practicar la inscripción de derechos instada mediante las solicitudes que se relacionan en el Anexo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, renumerado por el artículo 68.2 de Ley 24/2001, de 27 de diciembre (en adelante LRJPAC).

Por ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo (en adelante RRGPI),

RESUELVO

Publicar las Resoluciones de este Registro Territorial, por las que se acuerda practicar la inscripción de derechos instada mediante las solicitudes que se relacionan en el Anexo.

Lo que se notifica a los interesados, indicándoles que, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 26 de abril, y 25.1 del RRGPI contra los acuerdos del Registrador podrán ejercitarse directamente ante la jurisdicción civil las acciones correspondientes.

Madrid, a 29 de junio de 2009.—La Registradora Territorial, Emilia del Campo Ruiz.